

BECAS Y AYUDAS DE FORMACIÓN CLÍNICA Y EXPERIMENTAL DE LA RED TEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA "ENFERMEDADES OCULARES" (OftaRed)

La Red de Investigación Cooperativa en Salud (RETICS) "Enfermedades Oculares" (OftaRed) es la Red de Investigación más importante de España en Oftalmología. Constituida en el año 2003 por 6 Grupos de investigación, en la actualidad cuenta con 22 Grupos de 14 ciudades españolas y con cerca de 300 miembros que se especializan en investigación clínica y básica en Oftalmología. Los Grupos de la Red tienen su base en Centros Sanitarios y/o Universidades españolas, por lo que participan en la formación de estudiantes de grado y de postgrado y de médicos internos residentes de la especialidad de Oftalmología y se ha calculado que la producción científica de los Grupos que la integran supone el 80% de la producción científica en el Área de Oftalmología y Ciencias Visuales de nuestro país.

La Red es independiente de la industria farmacéutica, no tiene finalidad comercial y los miembros que la componen obtienen sus fondos para investigación en convocatorias públicas y privadas. La Red carece de NIF y por ello ha llegado a un acuerdo con la Sociedad Española de Oftalmología para que ésta gestione los posibles ingresos de la Red.

Con el fin de potenciar la formación clínica y básica de los miembros de la Red y las actividades de colaboración dentro de ésta, y con la ayuda de la industria farmacéutica y tecnológica, lanzamos ahora las Becas y Ayudas de Formación Clínica y Experimental de la Red que han sido aprobadas en la Asamblea General celebrada en Madrid el 7 de abril de 2017.

FINALIDAD DE LAS BECAS Y AYUDAS:

Promover la formación científica clínica y básica de los miembros de la Red y/o los afiliados a un Grupo de la Red mediante contrato laboral por medio de desplazamientos temporales durante periodos cortos a otros Grupos españoles integrantes de la Red para la adquisición de conocimientos: técnicas de laboratorio y/o habilidades clínicas. El objetivo principal de estas ayudas es el promover la colaboración entre grupos, por lo que se valorarán especialmente los desplazamientos entre grupos.

DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS Y DOTACION ECONOMICA:

Las ayudas serán de 500 euros para estancias de 2 semanas y de 1000 euros cuando la estancia sea de un mes y tiene por objetivo ayudar a cubrir los gastos de desplazamiento, residencia y/o mantenimiento.

EVALUACIÓN:

Las ayudas serán evaluadas por los cuatro miembros del Comité de Formación de la Red.

GRUPO SOLICITANTE Y GRUPO RECEPTOR:

El Grupo Solicitante es el Grupo al que pertenece o está vinculado el solicitante y el Grupo Receptor es el Grupo de la Red donde el candidato solicite la realización de una estancia.

TIPOS DE ESTANCIAS:

El solicitante puede solicitar la realización de estancias: a) de investigación, b) clínicas y c) mixtas de investigación y clínica.

SOLICITUDES:

La Convocatoria de las Ayudas se realizará una vez al año en la página web de OftaRed <http://www.oftared.com/>. Las solicitudes se realizarán en las instancias que se habilitarán en la citada página web. En ellas se hará constar: el propósito de la estancia, que debe promover el avance científico o técnico de la Oftalmología y el beneficio que la estancia reportará al candidato y/o a los Grupos de la Red implicados.

La solicitud debe estar acompañada por una carta de recomendación del candidato escrita por el Investigador Principal del Grupo Solicitante y por un breve resumen de la actividad científica y clínica del Grupo Solicitante durante el año anterior a la solicitud.

Las solicitudes serán valoradas por el Comité de Formación y si son aceptables enviadas a los Grupos. Los centros de acogida serán informados por el Comité de Formación de las Solicitudes y deberán autorizar o no la solicitud e indicar las fechas en las que esta puede ser realizada.

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS AYUDAS:

La gestión económica de las ayudas será realizada a través de la Fundación de la Sociedad Española de Oftalmología.

RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS:

Las solicitudes serán resueltas en un plazo máximo de 2 meses desde la convocatoria y la estancia deberá realizarse en los 12 meses siguientes a la resolución. El candidato se compromete a respetar el Reglamento (ver Reglamento adjunto), presentar un resumen de los beneficios de la ayuda en los tres meses siguientes a la finalización de la estancia y si se requiere, una presentación oral en la Asamblea Ordinaria de OftaRed siguiente a su desplazamiento.

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS DE LA RETICS "Enfermedades Oculares" (OftaRed)

Artículo 1.

El presente Reglamento ha sido realizado por la Comisión de Formación, movilidad e intercambio de la RETICS "Enfermedades Oculares" para regular la aplicación del sistema de becas y ayudas de la RETICS.

Artículo 2

El sistema de becas y ayudas tienen como finalidad promover la formación de los miembros de la Red y del personal en formación de la Red (especialmente de los MIR y becarios de FPI y FPU) y su movilidad entre los grupos y centros que componen la Red.

Anualmente la Comisión de Coordinación de la Red definirá el número de becas y ayudas que la Red puede otorgar y su cuantía e informará de ello a la Comisión de formación.

Artículo 3

Tipos de becas/ayudas. Se considera beca o ayuda toda atribución patrimonial gratuita, premio o beneficio concedido para realizar una actividad formativa dentro de la Red.

Artículo 4

La Comisión de Formación será la encargada de la gestión administrativa del sistema de becas y ayudas y la Fundación de la

Sociedad Española de Oftalmología se encargará de la gestión económica.

La Comisión de Formación realizará las siguientes funciones:

- Convocar la solicitud de becas/ayudas al menos una vez al año.
- Ponerse en contacto con los Grupos receptores para que estos autoricen la adjudicación de las ayudas.
- Evaluar los méritos de los candidatos y del Grupo Solicitante.
- Otorgar las becas/ayudas disponibles.
- Analizar y proponer a la Comisión de Coordinación modificaciones a la política de becas y ayudas.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.
- Resolver sobre los asuntos no previstos en este Reglamento.

Artículo 5

Podrán solicitar estas becas y/o ayudas las personas que reúnan los requisitos que se señale en la convocatoria: en principio ser miembro de OftaRed o tener una vinculación con uno de los Grupos de la Red.

La concesión de las ayudas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva. Los criterios de valoración de estas ayudas se harán constar en la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses, a partir del siguiente día a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tanto la Convocatoria como la Concesión de las becas o ayudas se realizarán en la página web de la Red <http://www.oftared.com/>.

Además, la comisión de Formación velará porque se realice su difusión en los diferentes Grupos/centros que forman parte de la Red.

Artículo 6

El adjudicatario de las becas y/o ayudas sin perjuicio de cumplir aquellas obligaciones específicas que se señalen en el proyecto, estará obligado a:

- Solicitar y obtener todos los permisos necesarios para su desplazamiento.
- Presentar el documento normalizado de incorporación.
- Fotocopia del D.N.I./N.I.F.
- Complimentar formularios de datos bancarios/I.R.P.F.
- Seguir las normas del Grupo/Centro que le reciba.
- Presentar los informes que acrediten su rendimiento, avalados por el Investigador principal del Grupo que le reciba, al término de su ayuda o antes si la Dirección lo estima conveniente.
- Presentar una memoria sobre la labor de investigación realizada, en los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda.